



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 79-2024-UNCA-P

Huamachuco, 08 de agosto de 2024

VISTO: El Oficio N° 031-2024-UNCA/P-CO, de fecha 08 de agosto de 2024, Carta N° 0368-2024-DGA-UNCA, de fecha 02 de agosto de 2024, Carta N° 285-2024-URRHH-DGA-UNCA, de fecha 01 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” en adelante Directiva, regula respecto a los Actores de la Capacitación, señalando en el numeral 5.2.4 al Comité de Planificación de la Capacitación, quien es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación;

Que, el sub numeral 6.4.1.1, inciso 6.4.1 artículo 6° de la Directiva, establece el Ciclo del Proceso de Capacitación, señalando en la Etapa de Planificación, en la Fase 1 Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación lo siguiente: Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles (...);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 038-2022-UNCA-P, de fecha 27 de abril de 2022, se declara a los ganadores del Proceso de Elección de los Representantes de los Servidores Civiles del Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 031-2024-UNCA-P, de fecha 22 de marzo de 2024, se designa al Mg. Adalberto Cruz García, Secretario General de la UNCA, como Representante de la Alta Dirección en el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 064-2024-UNCA-P, de fecha 08 de junio





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 79-2024-UNCA-P

de 2024, se reconfirma el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, de acuerdo a lo establecido en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas";

Que, con Oficio N° 031-2024-UNCA/P-CO, de fecha 08 de agosto de 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora, solicita a la Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia, a fin de dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 031-2024-UNCA-P, de fecha 22 de marzo de 2024, debido a que a la fecha el Mg. Adalberto Cruz García, Representante de la Alta Dirección, no tiene vínculo laboral con la institución; en este sentido, solicita designar al Abog. Carlos Alberto Sánchez Chero, Asesor III de la UNCA, como Representante de la Alta Dirección en el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia N° 031-2024-UNCA-P, de fecha 22 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Abog. **Carlos Alberto Sánchez Chero**, Asesor III de la UNCA, como Representante de la Alta Dirección en el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, de acuerdo a lo establecido en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas"; integrado por los siguientes servidores públicos:

- | | |
|---|------------|
| – Mg. Esly Edith Serrato Nureña | PRESIDENTE |
| – Mg. Yanet Contreras Béjar | MIEMBRO |
| – Abog. Carlos Alberto Sánchez Chero | MIEMBRO |
| – Ing. Jonathan Francisco Huamán Rivera | MIEMBRO |

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Denesy Pelagio Palacios Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL